

no están colocados bajo el protectorado de una potencia europea.

Art. 4.º Los medios que debe emplear la Sociedad antiesclavista para alcanzar el objeto que se propone, deben ser de carácter pacífico. Propagará sus ideas y cumplirá sus fines, solicitando la acción de los gobiernos, de las asambleas políticas, de las sociedades científicas y de la prensa.

Art. 5.º La Sociedad será administrada por la Junta central y un Comité ejecutivo establecidos en Madrid.

La Junta central tendrá las atribuciones siguientes:

1.ª Aprobar los reglamentos de la Sociedad;

2.ª Elegir el Comité ejecutivo; y

3.ª Inspeccionar la gestión administrativa del mismo.

El Comité ejecutivo formará los proyectos de reglamento, organizará y dirigirá la acción interior, procurará adquirir los recursos necesarios y dispondrá el empleo de éstos en la forma más útil.

Art. 6.º Formarán la Junta central los cien socios más antiguos.

Constituirán el Comité ejecutivo: Un presidente, cuatro vicepresidentes, cua-

tro secretarios, un tesorero, el delegado general y cuatro vocales.

Los señores vocales que constituyan el Comité ejecutivo formarán la mesa de la Junta central.

Art. 7.º La Junta central se reunirá una vez al año para elegir el Comité ejecutivo.

Podrá reunirla en sesión extraordinaria siempre que lo juzgue conveniente el presidente del Comité ejecutivo.

Art. 8.º Además de la Junta central y del Comité ejecutivo, establecidos en Madrid, se crearán Juntas locales.

Las Juntas locales se organizarán de acuerdo con el Comité ejecutivo en la forma más oportuna.

Art. 9.º Formarán parte de la Sociedad todos los que satisfagan una cuota mensual que no exceda de una peseta ni baje de 25 céntimos.

La Sociedad admitirá toda clase de donativos.

Art. 10. En Madrid y en las poblaciones donde sea oportuno, el Comité y las Juntas locales organizarán Juntas de Damas Protectoras, que tendrán por objeto procurar y recibir las suscripciones y donativos.

ANUNCIO

BANCO DE ESPAÑA.—TOLEDO

El Consejo de gobierno ha acordado que se admitan en negociación los cupones del vencimiento de 1.º de Julio próximo y de los anteriores de la Deuda perpetua 4 por 100 exterior y de los billetes hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, emisión de 1886; así como estos mismos billetes amortizados con la bonificación de *dos y setenta y cinco* céntimos por ciento.

Toledo 15 de Mayo de 1889.—P. el Oficial Secretario, Agustín L. de Siria.

Por acuerdo del Consejo de gobierno, desde el día 3 de Junio inmediato serán admitidos á descuento por esta Sucursal, los cupones de la Deuda perpetua interior y los de la amortizable al 4 por 100 y títulos amortizados, á razón de cuatro por ciento anual, siendo el minimum de percepción quince céntimos por ciento sobre el importe de los cupones ó títulos descontados.

Toledo 15 de Mayo de 1889.—P. el Oficial Secretario, Agustín L. de Siria.

Lista de los señores Colaboradores

Alvarez Ancil (D. Andrés).
Berenguer (D. Pedro A.)
Bosch (D. Alberto).
Campoamor (D. Ramón).
Cano (D. Leopoldo).
Cañamaque (D. Francisco).
Carvajal (D. José).
Castelar (D. Emilio).
Codecido (D. Emilio).
Echegaray (D. José).
E. Infantes (D. Julián).
Fernández y González (D. Francisco).
Fernández Grilo (D. Antonio).
Ferrari (D. Emilio).
Gallardo (D. Jerónimo).
Gallardo (D. Mariano).
Gallardo (D. Pedro).
García (D. José María).
García Santisteban (D. Rafael).

García (D. Santiago).
Gómez (D. Valentín).
Hernández Iglesias (D. Fermín).
Hoyos (Excmo. Sr. Marqués de).
León y Olalla (D. Félix).
Manterola (D. Vicente).
Martín Arrúe (D. Francisco).
Mélida (D. Arturo).
Mélida (D. José Ramón).
Milego (D. Saturnino).
Moya (D. Miguel).
Muntadas (D. Juan Federico).
M. I. Sr. Obispo Auxiliar de Toledo.
Navarro (D. Modesto).
Nieto (D. Manuel).
Novo y Colson (D. Pedro).
Núñez de Arce (D. Gaspar).
Olavarría y Huarte (D. Eugenio).
Ortega y Munilla (D. José).

Palacio (D. Manuel del).
Palazuelos (Sr. Vizconde de).
Pando y Valle (D. Jesús).
Paz (D. Abdón de).
Pérez de Nieva (D. Alfonso).
Pérez Zúñiga (D. Juan).
Picón (D. Jacinto Octavio).
Pí y Margall (D. Francisco).
Romo Jara (D. Santiago).
Ruano (D. Venancio).
Ruiz Tapiador (D. Ildefonso).
Sánchez (D. Fernando).
Thebussem (Doctor).
Uhagon Guardamino (D. Francisco).
Valbuena (D. Antonio de).
Vidal (D. Pedro).
Vincenti (D. Eduardo).

BASES DE LA PUBLICACIÓN

Toledo aparecerá dos veces al mes, elegantemente impreso en papel satinado, constanding de ocho páginas cada número, dispuestas de modo que pueda coleccionarse, á cuyo efecto, regalaremos á nuestros suscritores á fin de cada año, el correspondiente índice y unas elegantes cubiertas á varias tintas, para su encuadernación.

El precio de suscripción es el de 2,50 pesetas trimestre en toda España, no admitiéndose por más ni menos tiempo, el de 3 íd. en el extranjero y 5 (oro) en Ultramar.

Precio del número suelto en España, 0,50 céntos de peseta. Número atrasado, 0,75.

En el extranjero y Ultramar, número corriente, 0,75, y atrasado, 1 peseta.

ADVERTENCIA. Teniendo en cuenta la suma de sacrificios que representa esta publicación, la sociedad ha acordado no servir ninguna suscripción cuyo importe no haya sido satisfecho á la publicación del segundo número.

La casa de Menor Hermanos, es la encargada de recibir suscripciones en Toledo. En el resto de España, como en el extranjero y Ultramar, las principales librerías.

SE ADMITEN ANUNCIOS